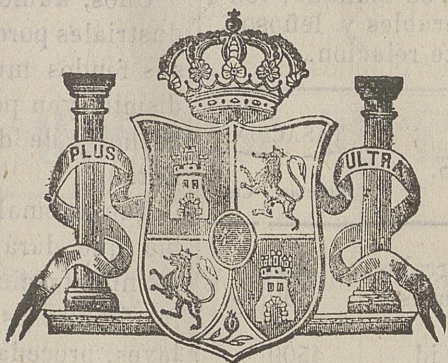


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 5 de Noviembre de 1878.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, D.^a María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 4 de Noviembre de 1878.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo acudido á este Ministerio varios Procuradores en solicitud de que se declaren vigentes los artículos 219 y 220 de las Ordenanzas de las Audiencias, según los cuales deben ser estimadas por las Salas de justicia las cuentas juradas que aquellos presentaren, mandado hacer efectivo su importe por la vía de apremio en cuanto estuviere conforme con el resultado de las tasaciones aprobadas, y a reserva de oír á las partes si se quejaren por agravio ó escaso: teniendo en cuenta que al reproducirse por el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil la obligación que las Ordenanzas imponían á los Procuradores de pagar los gastos que se causaren á su instancia, dejó de consignarse el derecho de presentar cuentas juradas de carácter ejecutivo que aquellas autorizan, ocasionándose la duda de si podía entenderse vigente tal autorización, puesto que el artículo 1.415 de la indicada ley contenía la derogación de todos los preceptos anteriores referentes al Enjuiciamiento civil; y que promovido expediente en demanda de aclaración, se dictó, de conformidad con la opinión de la Sala de go-

bierno del Tribunal Supremo, la Real orden de 25 de Junio de 1861 definiendo el concepto meramente gubernativo del acuerdo establecido por los citados artículos de las Ordenanzas, y declarando en consecuencia obligatoria la observancia de los mismos:

Considerando que, á pesar de este precedente, el análogo silencio de la ley provisional orgánica del Poder judicial tocante al modo de efectuar los Procuradores el cobro de sus créditos ha suscitado nuevamente en alguna Audiencia la duda sobre el vigor de los referidos artículos, habiéndose negado las Salas de justicia á conceder carácter ejecutivo á las cuentas juradas:

Considerando, sin embargo, que se explica bien la omisión del expresado particular como asunto poco apropiado por su índole reglamentaria á los fines y objeto de la ley orgánica, y que deben reputarse subsistentes las disposiciones especiales relativas al mismo, no conteniendo esta última mandato alguno que desvirtúe su eficacia:

Considerando, además, que impuesta á los Procuradores la obligación y responsabilidad de subvenir en toda ocasión á los gastos que motivaren los negocios en que intervienen como representantes, pudiendo ser apremiados sin escusa alguna para el pago, es de procedencia lógica en razón de equidad el derecho que debe asistirles para ser reintegrados de la propia manera por los litigantes morosos:

Y por último, que á tan justa contemplación se une la del perjuicio que con daño de la buena administración de justicia podría originarse en otro caso á la expedición de los negocios y al peculiar interés de las partes; pues dado lo breve y perentorio de los términos judiciales, y hallándose desprovistos los apoderados de aquel medio eficaz y rápido de hacer efectivos sus créditos por resultados de la natural exigencia del previo suministro de fondos, inspirada en el temor de haber de seguir un litigio

para el cobro de sus anticipos y derechos, numerosas apelaciones quedarían desiertas y muchas acciones desamparadas;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, ha tenido á bien resolver que se observe y cumpla lo dispuesto por los artículos 219 y 220 de las Ordenanzas de las Audiencias y la Real orden de 25 de Junio de 1861 relativamente á las cuentas juradas de los Procuradores, las cuales, no obstante, en los casos de la defensa por pobre á que hace referencia el párrafo segundo del art. 199 de la ley de Enjuiciamiento civil habrán de ajustarse á la reducción proporcional que el mismo preceptúa.

De Real orden lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1878.—Cal-

deron y Collantes.—Sr. Presidente de la Audiencia de....

SEGUNDA SECCION.

Num. 552.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

NEGOCIADO MONTES.

En el día 21 del actual y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la segunda subasta del aprovechamiento de pastos del monte Cobatilla de los propios de Matapozuelos, toda vez que no se ha presentado licitador á la primera; la que se celebrará bajo la presidencia del Alcalde de este pueblo, y bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que la anterior.

Valladolid 5 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, Joaquin Marton.

NUM. 514.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Aprovechamientos forestales.

En el día 4 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrán lugar en los pueblos que á continuación se expresan, las subastas de los aprovechamientos forestales, cuya clase y nombre de los montes se señalan en la siguiente relacion.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	MONTES.	TASACION.	
			Pesetas.	Cts.
Tordesillas.	Pastos de invierno y primavera.	Navales y Molinillo.	1025	»
	Id. de invierno.	La Vega.	100	»
	Fruto de pino.	Navales y Molinillo y la Vega.	50	»
Torrecilla de la Abadesa..	Pastos de invierno	Largo Carril y Pecera y Oscuro y Pimpollada.	146	»
	Fruto de pino.	Id., id.	40	»
Villalar..	Pastos de invierno.	Pimpollada.	30	»

Las subastas se celebrarán bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en los municipios y ateniéndose en un todo á las prescripciones del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Valladolid 19 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Joaquin Marton.

El día 4 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos maderables y leñosos, concedidos á los pueblos que se espresan en la siguiente relacion.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	CLASE DE ARROVECHAMIENTOS.	MONTES.	TASACION.	
			Pesetas.	Cts.
Camporendon.	El Blanco.	130 pinos negrales.	325	»
Iscar.	Pinar del Concejo.	100 id. albares.	500	»
Mojados.	Albo Sancho y Cobatilla.	1.500 id., id.	4500	»
Pedrajas de S. Esteban.	Comun de Villa.	2.000 id., id. y negrales.	7000	»
S. Miguel del Arroyo.	Negral.	300 id. negrales.	900	»
Santiago del Arroyo.	El Negral.	100 id. albares y negrales.	250	»
Valdestillas.	Capones.	400 id. albares.	1440	»
Canalejas de Peña-fiel.	El Olmar.	120 olmos.	180	»
Quintanilla de Abajo.	Pinar de Abajo.	200 pinos negrales.	200	»
Torrescárcela (Aldealbar).	Id. de Aldealbar, Selladores, Nava y Enebrada.	1.500 id. albares y negrales.	1250	»
Viloria.		200 id., id.	150	»
Simancas.	Pinar Pimpollada.	2.000 id. albares.	1000	»
Laguna de Duero.	Solafuentes y Valles	300 id., id.	900	»

Las subastas se celebrarán bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en los municipios, y ateniéndose en un todo á las prescripciones del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Valladolid 28 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Joaquin Marton.

Num. 551.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

—○—

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, la Comisión provincial, en sesion de 28 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha fijado como precios medios de las especies suministradas á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transcentes en el mes de Setiembre anterior los siguientes:

	Pts.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos.	00	29
Id. de cebada de 4 kilogramos.	00	69
Id. de paja de 6 id.	00	18
Litro de aceite.	1	17
Quintal métrico de leña.	3	00
Id. de carbon.	8	11

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—V.º B.º, El Vicepresidente accidental, Vicente Pizarro.—Juan Callejo.—Conforme.—El Comisario de Guerra, Angel Fernandez Martin.

TERCERA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la provincia de Valladolid.

SECCION PRIMERA.—NEGOCIADO DE CONTRIBUCIONES.

Contribucion Industrial.

CIRCULAR NUM. 531.

La Administracion económica de mi cargo observa con estrañeza, dos corrientes opuestas que predominan en los pueblos de esta provincia, cuyos Alcaldes sin consideracion de ningun género, vienen demostrando, hasta la evidencia, que una cosa son los intereses del Estado y otra sus propios intereses; por mas que sepan muy bien, que de la custodia de unos y otros están encomendados.

Publica la ley de presupuestos generales del corriente año, en uso de su derecho, renunciaron muchos los contratos de encabezamientos industriales que con la Hacienda tenían celebrados. Los que tal hicieron, se apresuraron muy luego á formar expedientes de bajas, que aminoran en mucho los intereses de la Hacienda. Aquellos que siguen con tales contratos, sostienen con tenacidad y creemos que con justicia tan respetables como sagrados intereses.

De aquí se deduce, bien claramente por cierto, las dos tenden-

cias ó corrientes que arriba indicamos.

Unos, aumentan los valores industriales porque son ingresos para sus fondos municipales; otros los disminuyen porque pertenecen de hecho y de derecho para los del Estado.

Tan anómalo proceder es indudable que dará margen á que esta Administracion haciendo uso de las facultades que le confieren las leyes, proceda á reprimir con mano fuerte, los desmanes que se comentan; pues, de lo contrario, no hay duda alguna que los repartimientos industriales en los pueblos que renunciaron sus encabezamientos, sufrirán una transformacion rápida y grande en menoscabo de los intereses del Tesoro público.

Siempre es sensible para la Administracion acudir á medidas extremas, que llevan trás de sí los perjuicios consiguientes para los que, con dañada intencion, infringen las leyes; y por lo mismo, antes de recurrir á tales medios, justo es llamar la atencion de las Autoridades locales para que inspirádoles siempre un criterio racional, puedan custodiar cual se merecen los intereses que están á su cuidado, sean estos de sus respectivas localidades ó pertenezcan al Estado.

Este es el objeto peculiar y esclusivo de la presente circular para que mañana no puedan alegar ignorancia.

Confío, pues, en que los Sres. Alcaldes, con igual celo que sostuvieron los valores industriales en el año pasado, sabran conducirse en el presente ejercicio para que no sufran injusto menoscabo, pues la defraudacion en esta como en todas las contribuciones, debe quedar extinguida completamente, si hay buena fé en todas las Autoridades.

Valladolid 30 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Ignacio Vizcaino.

Num. 542.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza.

Hace saber: que por disposicion del Excmo. Sr. Intendente militar de este distrito, fecha 29 del actual, se procede á la venta en subasta verbal de 15 kilogramos de trapo de hilo, 96 de hilo de lana, 9 de laton, 29 de hierro y 497 de leña, que procedentes de las bajas verificadas en las ropas y efectos de la Factoria de utensilios de esta plaza, durante el tercer trimestre del ejercicio de 1877-78, han sido clasificados como inútiles para el servicio.

Y á fin de que pueda llegar á

conocimiento de las personas interesadas en su adquisicion, se anuncia al público por medio de este edicto dicha venta, la cual tendrá lugar á las doce de la mañana del día 16 de Noviembre próximo en las oficinas de esta Comisaria, sita en la calle de Cadenas de San Gregorio número 5 y casa de titulada del Sol; debiendo tener presente, que el precio señalado á cada kilogramo de los efectos que se subastan y que servirá de tipo para plantear la proposicion es el siguiente:

El de trapo de hilo, algodón y lana, 15 céntimos de peseta, 30 el de laton, 20 el de hierro y 2 el de lana.

Valladolid 31 de Octubre de 1878.

—Antonio Sivela y Prieto.

Num. 446.

Don Manuel Gonzalez Martinez, Capitán graduado, Teniente Fiscal de la primera compañía del segundo batallon del regimiento infantería de Cantabria núm. 39.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se hallaba de guarnicion el soldado de la segunda compañía de dicho batallon y regimiento, Hermenegildo Prieto Galindo, natural de San Pedro de Vaca, provincia de Valladolid, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al espresado soldado, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Tolosa 9 de Octubre de 1878.—Manuel Gonzalez.

Núm. 543.

Administracion del Real Patronato de Tordesillas.

Se arrienda en pública subasta y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administracion del Real Patronato de Santa Clara, de esta villa, el derecho del Real Portazgo del puente y término de la misma.

El remate se celebrará el día 18 del actual, y hora de las once de su mañana, en la Administracion del mismo.

Tordesillas 4 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Santiago de la Cruz.

CUARTA SECCION.

NUM. 497.

COLEGIO DE SAN ILDEFONSO DE ESTA CAPITAL.

CUADRO de asignaturas, profesores, dias, horas y libros de texto que han de regir en el mismo, durante el curso de 1878 á 1879.

Table with 5 columns: ASIGNATURAS, PROFESORES, DIAS, HORAS, LIBROS DE TEXTO. Lists subjects like Gramática latina, Retórica, Geografía, Historia, etc., with corresponding teachers and schedules.

Valladolid 30 de Setiembre de 1878.—El Director, Dr. Genaro Salamanqués.

NUM. 495.

COLEGIO DE SAN PEDRO REGALADO.

Curso académico de 1878 á 1879.

CUADRO de los Profesores encargados de la enseñanza en el citado curso académico.

Table with 3 columns: ASIGNATURAS, PROFESORES, SUS TITULOS ACADEMICOS. Lists subjects and the specific teachers assigned to them along with their academic titles.

Valladolid 30 de Setiembre de 1878.—El Director, Daniel Llorente.—El Secretario, Laureano Mulero.

NUM. 518.

Don Joaquin Maria de Alós y Mon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por este segundo edicto, llamo, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la Capellania colativa familiar, fundada por D. Andrés de Velasco,

cura párroco que fué de la iglesia de San Miguel del Arroyo, en seis de Marzo de mil setecientos cincuenta y ocho, por ante el Notario Apostólico D. Plácido de Soto, y agregacion hecha por D. Policarpo Pelillo capellan que fué de la misma, en diez y seis de Mayo de mil setecientos setenta y cuatro, autorizada por el Notario Apostólico D. José Capa, habiendo sido el último capellan que la disfrutó Don

Narciso García Pelillo, y cuyos bienes se hallan en administracion á cargo del presbítero D. Bonifacio Taboada párroco del Arrabal de Portillo por nombramiento del Tribunal Eclesiástico de Valladolid, para que dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion en la Gaceta de Madrid y Bole-tin oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á deducir el de que se crean asistidos en for-

ma, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Pues así lo tengo mandado en el expediente instruido á instancia de Escolástico García Pelillo además del que se han presentado como opositores Genaro Velasco Mota y Mariano Arroyo Mota, todos vecinos de San Miguel del Arroyo.

Dado en Olmedo á 28 de Octubre de 1878.—Joaquin Maria de Alós.—P. S. M., Juan Martin Carreño,

En nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.), D. Remigio Herrero, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro de Castro Martin, natural y vecino de esta villa, de edad de treinta y un años, jornalero, conocido por Valeroso, cuyo sugeto es bajo, moreno, delgado, pecoso de viruelas, pelo castaño, ojos azules: viste pantalón de corte lisado color café, blusa indiana azul, montera piel de cordero negra, alpargatas cerradas de cáñamo blanco: para que en el término de treinta días á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi juzgado, á fin de practicar una diligencia en causa criminal que se le sigue por hurto de treinta y seis reales á Teresa Fernandez, vecina de Perlin de Trubias; apercibido que de no realizarlo se le tendrá por rebelde parándole el perjuicio que haya lugar

Y al propio tiempo ruego á todas las autoridades civiles militares y demás dependientes del orden judicial procuren la busca, captura y remision á este Juzgado del Pedro.

Dado en Medina del Campo á 24 de Octubre de 1878.—Remigio Herrero.—Por mandado de S. S.^a, Meliton Navas.

NUM. 536.

Don Juan Maria Martinez, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la obtencion, goce y disfrute de los bienes que constituyen la mitad reservable para el inmediato sucesor en la Capellanía fundada por Doña Manuela de Villodas y cuyo último poseedor fué D. Claudio Velunza, que falleció en la ciudad de Valladolid, para que dentro del término de treinta días contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* oficial, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de sus derechos previniéndoles que si así lo hacen se les oirá y administrará justicia parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á 29 de Octubre de 1878.—Juan Maria Martinez.—Por mandado de S. S.^a, Pedro Valmaseda.

El edicto inserto es conforme con su original á que me remito. Y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid pongo el presente que firmo en Haro dicho día mes y año.—Pedro Valmaseda.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Octubre de 1878.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases	
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
21	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
22	3	3	6	1	1	2	1	1	2	1	1	2	6	
23	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	
24	2	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
25	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	
26	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	
27	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
28	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
29	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
30	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
31	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	
Total.	13	7	20	5	3	8	28	13	7	20	5	3	28	

Valladolid 1.º de Noviembre de 1878.—El Juez Municipal, Felipe Fernandez Vicario.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Octubre de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	1	1	3	1	1	1	3	6
22	1	1	1	3	1	1	1	3	6
23	1	1	1	3	1	1	1	3	6
24	2	1	1	4	1	1	1	3	7
25	1	1	1	3	1	1	1	3	6
26	2	1	1	4	1	1	1	3	7
27	1	1	1	3	1	1	1	3	6
28	1	1	1	3	2	1	1	4	7
29	1	1	1	3	2	1	1	4	7
30	1	1	1	3	1	1	1	3	6
31	1	1	1	3	2	1	1	4	7
Total.	8	4	3	15	8	4	4	16	31

Valladolid 1.º de Noviembre de 1878.—El Juez Municipal, Felipe Fernandez Vicario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA de artefactos harineros y fincas labrantías.

No habiéndose vendido el día 28 de Octubre último las fincas pertenecientes al caudal de D. Antonio Ortiz Vega, radicantes en la provincia de Burgos, se señala una nueva subasta de las mismas, sobre los tipos que á continuacion se expresan:

Las tres fábricas de harinas y un molino con su cauce, presas, huerta y plantíos, en término de Melgar

de Fernamental, sobre el tipo de ochocientos mil reales.

La heredad de fincas labrantías en el mismo término, sobre el de trescientos sesenta mil reales.

Y la heredad tambien de fincas labrantías en término de Castrojeriz, sobre el de cuatrocientos cuarenta mil reales.

La referida subasta tendrá lugar el día 22 del corriente mes, á las doce de su mañana en esta ciudad, Plazuela del Salvador núm. 10, Escritorio, en donde pueden enterarse del pliego de condiciones los que gusten interesarse en aquella.

Valladolid 2 de Noviembre de 1878.—El Depositario, Dámaso Márcos.

Regimiento cazadores de Albuera, 4.º de caballería.

El día 14 del corriente, y hora de las doce de la mañana se venden en pública subasta once caballos de desecho, pertenecientes al espresado regimiento, acuartelado en el de la Merced.

Valladolid 5 de Noviembre de 1878.—El Comandante Jefe del Detall, Rafael Peris.

HUERTAS.

Se arriendan dos para legumbres, á dos leguas y cuarto de Avila y contiguas al pueblo de Martin, tienen muchos y ricos frutales.

Del precio y condiciones darán razon en Madrid casa del Excelentísimo Sr. Conde de Superunda, San Vicente baja, 72, y en Avila D. Basilio Prieto, Rua 11.

CORTA DE LEÑAS.

El día 1.º de Diciembre de 1778 se rematarán las de roble y encina del cuartel titulado Bogal de la Muerta, en el monte del Excelentísimo Sr. Conde de Cifuentes, en Villagarcía de Campos, con sujecion á las condiciones que comprende el pliego que se hallará de manifiesto en Valladolid, casa del Administrador de S. E. Don Pedro de Solís Ramos, y en Villagarcía casa de D. Laureano Dominguez.

El remate será simultáneo en Villagarcía y Valladolid á las doce de la mañana de dicho día.

VENTA DE LEÑAS.

El Domingo 10 de Noviembre, á las once de la mañana, se venden en pública subasta varios montones de madera, procedente de las obras hechas en el escenario del Teatro de Calderon.

El remate tendrá lugar ante una comision de la Junta de la Sociedad propietaria de dicho Teatro y en el solar de su pertenencia, sito en la calle de Alonso Berenguete.

Los Contribuyentes y Recaudores que deseen primeras décimas del Empréstito, dirijanse en Valladolid á D. Francisco Camamaño, comprador de toda clase de valores, calle de Panaderos, 4.

VALLADOLID:

Imprenta de Garrido, Obra 8.